

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la solicitud de corrección del mandamiento de pago. Sírvase proveer. Bogotá, septiembre 16 de 2021.


Edwija Enríquez Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que, el despacho incurrió en error en la providencia de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) obrante a PDF 01.015 del expediente digital, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) obrante a PDF 01.015 del expediente digital, en el siguiente sentido:

- a. **“JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Carrera 10 No. 14-33 Piso 6° cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co”.**
- b. **SEGUNDO:** “...Por secretaría, ofíciase a la Policía Nacional, sección Automotores, a efectos de garantizar la eficacia de lo ordenado, teniendo en cuenta que el vehículo deberá dejarse en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente y a disposición de la parte demandante **FINANZAUTO S.A....**”

SEGUNDO: En lo demás el proveído permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 174 del 19 de noviembre de 2021.